



	<p><b>AUTO DTA No. 0039</b> <b>(11 de marzo de 2020)</b></p> <p>“Por medio del cual se Avoca conocimiento de la solicitud del trámite de vertimientos líquidos a suelo con requerimientos, promovida por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario, para la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-002-11-20</p>	 
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		

El Director Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia Corpoamazonia, en cumplimiento de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 31 y 35 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y el Acuerdo interno del Consejo Directivo 002 del 2005 emanado de Corpoamazonia y




### CONSIDERANDO

Que Corpoamazonia, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia Colombiana y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece la “(...) *obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia dictamina que “[e]l Estado *planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*”.

Que en virtud del artículo 31, numeral 9 de la misma ley, corresponde a CORPOAMAZONIA otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

	<p><b>AUTO DTA No. 0039</b> <b>(11 de marzo de 2020)</b></p> <p>“Por medio del cual se Avoca conocimiento de la solicitud del trámite de vertimientos líquidos a suelo con requerimientos, promovida por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario, para la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-002-11-20</p>	  
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		

Que el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El Capítulo II establece el dominio de las aguas o cauces.




Que se expidió el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y en su Libro 2 establece el “Régimen Reglamentario del Sector Ambiente”, Parte 2 “Reglamentaciones”, Título 3 “Aguas No Marítimas”, “Capítulo 3 “Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos” y las secciones de la 1 a la 10.




Que la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 de CORPOAMAZONIA, establece el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, de competencia de CORPOAMAZONIA.

Que en la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia, recibió solicitud de trámite de vertimientos líquidos, con radicado Corpoamazonia No 162 del 10 de febrero de 2020, promovido por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario a favor de la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas, presentó los siguientes documentos:

- Solicitud escrita del permiso (1 folio).
- Formulario Único Nacional de solicitud de vertimientos líquidos (2 folio)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero (3 folio)
- Certificado de Tradición y Libertad del predio 400-5426 (4 al 6 folio)
- Autorización del propietario (7 folio)
- Contrato de arrendamiento (8 al 10 folio)
- Formato de Costo estimado de Inversión y Operación del proyecto, obra o actividad (11-14 folios).

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Jurídico	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	Abogado contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	




	<p><b>AUTO DTA No. 0039</b> <b>(11 de marzo de 2020)</b></p> <p>“Por medio del cual se Avoca conocimiento de la solicitud del trámite de vertimientos líquidos a suelo con requerimientos, promovida por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario, para la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-002-11-20</p>	 
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		





- Descripción del proyecto (15 al 35 folio)
- Mapa y ubicación del predio tamaño carta escala sin detallar en CD (36 al 42 folio)
- RUT en (CD)
- Certificado de uso de suelo se encuentra en (CD)
- cámara de comercio (CD)

Que una vez revisado los documentos aportados por el solicitante y contrastado con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.16.5. del Decreto 1076 de 2015, se constata la entrega de autorizaicón de una persona no propietario del inmueble objeto del permiso ambiental, ya que en el escrito aportado firma como propietaria la señora Marisol Bardales; sin embargo, en el certificado de tradición y libertad, la persona que figura como propietario es el señor HELI ISAAC URIZA CARDOZO, identificado con C.C. No. 2387216. De acuerdo con lo anterior y constrastado los documentos presentados por el solicitantes, se comprueba la ausencia de los siguientes documentos:

1. Autorización del propietario del predio, señor HELI ISAAC URIZA CARDOZO, identificado con C.C. 2387216.
2. Certificado de uso del suelo del predio.
3. Cámara de comercio actualizado con vigencia menor a tres meses.
4. Evaluación ambiental del vertimiento que incluya el cálculo de tasa de infiltración con soportes y memorias técnicas (Aplica para vertimiento al suelo)
5. Diseño, manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas (aplica para vertimiento al suelo).
6. Plano topográfico de identificación del sistema de recolección, conducción, puntos de descarga y sistema de retención
7. Planos o salidas gráficas del sistema de recolección, conducción, puntos de descarga y sistema de tratamiento
8. Línea base del suelo (aplica para vertimiento al suelo)
9. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento al suelo.

Que la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia entrego oficio DT-1842 de 8 de noviembre de 2019, dirigido al usuario con asunto entrega de certificado de solicitud de trámites ante esta Corporación.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Jurídico	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	Abogado contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	<p><b>AUTO DTA No. 0039</b> <b>(11 de marzo de 2020)</b></p> <p>“Por medio del cual se Avoca conocimiento de la solicitud del trámite de vertimientos líquidos a suelo con requerimientos, promovida por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario, para la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-002-11-20</p>	  
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		

Que, de acuerdo con la argumentación precedida, se procede a expedir el auto de inicio de trámite permiso de concesión de aguas subterráneas para uso pecuario con requerimientos, dado que el peticionario presentó solicitud a través del Formulario Único Nacional con documentación sin el cumplimiento total de los requisitos exigidos por la legislación ambiental.

Que en mérito de lo expuesto se,

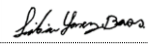


**DISPONE**



**ARTÍCULO PRIMERO. Avocar.** Avocar conocimiento de la solicitud del trámite de vertimientos líquidos a suelo, promovido por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario, para las actividades industriales de tipo pecuario realizadas en la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, con número de matrícula inmobiliaria del predio es 400-5426 y cédula catastral No. 91001010000000000010291000000000 en el Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Requerimiento.** Requerir al señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de, la presentación de la documentación faltante indicada en la parte motiva y que se enuncia a continuación:

1. Autorización del propietario del predio, señor HELI ISAAC URIZA CARDOZO, identificado con C.C. 2387216.
2. Certificado de uso del suelo del predio precisando usos compatibles e incompatibles del suelo, como también las actividades permitidas, prohibidas y restringidas en el inmueble objeto del permiso.
3. Cámara de comercio actualizado con vigencia menor a tres meses.
4. Evaluación ambiental del vertimiento que incluya el cálculo de tasa de infiltración con soportes y memorias técnicas (Aplica para vertimiento al suelo)
5. Diseño, manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas (aplica para vertimiento al suelo).

Página - 4 de 6

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Jurídico	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	Abogado contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	<p><b>AUTO DTA No. 0039</b> <b>(11 de marzo de 2020)</b></p> <p>“Por medio del cual se Avoca conocimiento de la solicitud del trámite de vertimientos líquidos a suelo con requerimientos, promovida por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario, para la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-002-11-20</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	--

6. Plano topográfico de identificación del sistema de recolección, conducción, puntos de descarga y sistema de retención
7. Planos o salidas gráficas del sistema de recolección, conducción, puntos de descarga y sistema de tratamiento
8. Línea base del suelo (aplica para vertimiento al suelo)
9. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento al suelo.

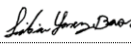


**Parágrafo 1:** Se le concede el término diez (10) días hábiles a partir de la notificación del auto para presentar toda la información requerida. En caso de no presentarla dentro del término señalado se presumirá el desistimiento tácito del trámite y se procederá al archivo de la solicitud sin perjuicio de que el interesado la vuelva a presentar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.





**ARTÍCULO TERCERO. Asignación.** Desígnese al profesional de Licenciamiento Ambiental de la Dirección Territorial Amazonas, para que realice la visita técnica de evaluación que implica la expedición del permiso solicitado.

**ARTÍCULO CUARTO. Admisión.** La admisión de la solicitud dispuesta en este auto no obliga a Corpoamazonia, a otorgar el permiso solicitado quedando sujeto a la visita técnica de evaluación y concepto técnico.

**ARTÍCULO QUINTO.** Fijar el presente acto administrativo de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas por un término de diez (10) hábiles en la Alcaldía Municipal de Leticia y en la cartelera de la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia.

**ARTÍCULO SEXTO. Costos.** Todos los costos que se ocasionen en el trámite de este permiso, correrán a cargo del solicitante, incluyendo el valor por concepto de visita de evaluación, según la Resolución N° 0977 del 12 de julio de 2019 de Corpoamazonia, quien previamente cumplir los requerimientos mediante la presentación de los documentos enunciados en el artículo segundo, para posteriormente proceder a consignar en la Cuenta Corriente No. 506-11942-9 del Banco BBVA a favor de Corpoamazonia, el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$441.700)** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del cumplimiento del requerimiento emanado del artículo tercero del presente proveído, para lo cual acreditará la

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Jurídico	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	Abogado contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	<p><b>AUTO DTA No. 0039</b> <b>(11 de marzo de 2020)</b></p> <p>“Por medio del cual se Avoca conocimiento de la solicitud del trámite de vertimientos líquidos a suelo con requerimientos, promovida por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario, para la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-002-11-20</p>	   <small>CO-SC-468-1</small>
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		

cancelación del costo indicado el usuario debe presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia, indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto para que sea anexado al expediente.

**PARÁGRAFO 1:** Una vez se cancele el valor señalado en el artículo 5º de este acto administrativo, la Corporación procederá a ordenar la práctica de la visita de evaluación a efecto de determinar la viabilidad técnica para obtener el permiso de concesión de aguas subterráneas.

**PARÁGRAFO 2:** La suma cancelada por concepto de evaluación ambiental, ingresará al patrimonio de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993.




**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Si vencido el término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del cumplimiento del requerimiento emanado del artículo tercero del presente proveído, no se ha entregado soporte del cumplimiento del Artículo 6º, se entenderá por desistido el trámite para la obtención y se procederá al cierre y archivo del expediente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Notifíquese personalmente, o en su defecto por aviso al señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, o a su delegado mediante poder, el contenido del presente Auto (El delegado sólo estará facultado para recibir la notificación relacionada con el acto administrativo y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá de pleno derecho, por no realizada).

**ARTÍCULO NOVENO.** Publicar el presente auto en la página WEB de la Corporación: [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Todas las comunicaciones que realice el solicitante, en el marco del presente trámite deberán referirse al expediente de código PE-06-91-001-X-002-

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Jurídico	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	Abogado contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	<p><b>AUTO DTA No. 0039</b> <b>(11 de marzo de 2020)</b></p> <p>“Por medio del cual se Avoca conocimiento de la solicitud del trámite de vertimientos líquidos a suelo con requerimientos, promovida por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario, para la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-002-11-20</p>	  
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		

11-20, promovido por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario a favor de la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Advertir que, en el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en las Ley 1333 del 21 Julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.



**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Leticia (Amazonas), a los once (11) días del mes de marzo de 2020.



---

**LUIS FERNANDO CUEVA TORRES**  
 Director Territorial Amazonas  
 CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Jurídico	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	Abogado contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	